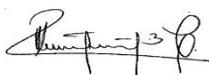


Al Despacho de la Juez, el avalúo comercial presentado dentro del proceso 2015-00088, le informo que se encuentra pendiente para aprobarla liquidación del crédito.

Saravena, 9 de marzo de 2023



ROSSY CAMPÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Ejecutivo
Radicación: 81736-40-89-002-2015-00088
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: IVAN ALEXIS CASTAÑEDA ROJAS Y OTRO

AUTO INTEROLCUTORIOO No. 0166

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo adelantado por BANCO AGRARIO contra IVAN ALEXIS CASTAÑEDA ROJAS Y OTRO se encuentra pendiente para aprobar la actualización de la liquidación de Crédito, y en consecuencia el Despacho ordena:

Aprobar la liquidación de crédito que antecede, por cuanto el término de traslado no se presentó ninguna objeción (art. 446 numeral 3º. del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

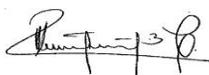
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVERENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 009**

HOY 10 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

ROSSY CAMPÑO BEDOYA
SECRETARIA

Al Despacho de la Juez, el avalúo comercial presentado dentro del proceso 2017-00303, le informo que se encuentra pendiente para aprobarla liquidación del crédito.

Saravena, 9 de marzo de 2023



ROSSY CAMPÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Ejecutivo
Radicación: 81736-40-89-002-2017-00303
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: JOSE VICENTE MOLINA

AUTO INTEROLCUTORIO No. 0161

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo adelantado por EL BANCO AGRARIO contra JOSE VICENTE MOLINA, se encuentra pendiente para aprobar la actualización de la liquidación de Crédito, y en consecuencia el Despacho ordena:

Aprobar la liquidación de crédito que antecede, por cuanto el término de traslado no se presentó ninguna objeción (art. 446 numeral 3º. del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVERENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 009**

HOY 10 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

ROSSY CAMPÑO BEDOYA
SECRETARIA

Al Despacho de la Juez, el avalúo comercial presentado dentro del proceso 2021-00068, le informo que se encuentra pendiente para aprobarla liquidación del crédito.

Saravena, 9 de marzo de 2023



ROSSY CAMPÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Ejecutivo
Radicación: 81736-40-89-002-2021-00068
Demandante: PEDRO ANTONIO CONTRERAS OROZCO
Demandado: MARIA ISABEL AERO SERNA

AUTO INTEROLCUTORIO No. 0165

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo adelantado por PEDRO ANTONIO CONTRERAS OROZCO contra MARIA ISABEL ACERO SERNA se encuentra pendiente para aprobar la actualización de la liquidación de Crédito, y en consecuencia el Despacho ordena:

Aprobar la liquidación de crédito que antecede, por cuanto el término de traslado no se presentó ninguna objeción (art. 446 numeral 3º. del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

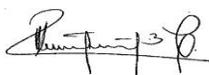
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 009**

HOY 10 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho de la Juez, el avalúo comercial presentado dentro del proceso 2021-00383, le informo que se encuentra pendiente para aprobarla liquidación del crédito.

Saravena, 9 de marzo de 2023



ROSSY CAMPÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Ejecutivo
Radicación: 81736-40-89-002-2021-00383
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: ALFONSO ALCIDES CASTELLANOS

AUTO INTEROLCUTORIO No. 0162

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo adelantado por EL BANCO AGRARIO contra ALFONSO ALCIDES CASTELLANOS se encuentra pendiente para aprobar la actualización de la liquidación de Crédito, y en consecuencia el Despacho ordena:

Aprobar la liquidación de crédito que antecede, por cuanto el término de traslado no se presentó ninguna objeción (art. 446 numeral 3º. del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

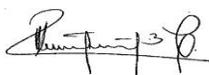
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVERENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 009**

HOY 10 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

ROSSY CAMPÑO BEDOYA
SECRETARIA

Al Despacho de la Juez, el avalúo comercial presentado dentro del proceso 2021-00692, le informo que se encuentra pendiente para aprobarla liquidación del crédito.

Saravena, 9 de marzo de 2023



ROSSY CAMPÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Ejecutivo
Radicación: 81736-40-89-002-2021-00692
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: LUIS HERNANDO PARADA PEREZ

AUTO INTEROLCUTORIO No. 0163

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo adelantado por EL BANCO AGRARIO contra LUIS HERNANDO PARADA PEREZ se encuentra pendiente para aprobar la actualización de la liquidación de Crédito, y en consecuencia el Despacho ordena:

Aprobar la liquidación de crédito que antecede, por cuanto el término de traslado no se presentó ninguna objeción (art. 446 numeral 3º. del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVERENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 009**

HOY 10 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

ROSSY CAMPÑO BEDOYA
SECRETARIA

Al Despacho de la Juez, el avalúo comercial presentado dentro del proceso 2019-00338, le informo que se encuentra pendiente para aprobarla liquidación del crédito.

Saravena, 9 de marzo de 2023



ROSSY CAMPÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Ejecutivo
Radicación: 81736-40-89-002-2019-00338
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: JOSE ANTONIO SOLANO

AUTO INTEROLCUTORIO No. 0162

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo adelantado por EL BANCO AGRARIO contra JOSE ANTONIO SOLANO, se encuentra pendiente para aprobar la actualización de la liquidación de Crédito, y en consecuencia el Despacho ordena:

Aprobar la liquidación de crédito que antecede, por cuanto el término de traslado no se presentó ninguna objeción (art. 446 numeral 3º. del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

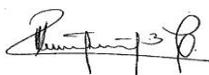
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVERENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 009**

HOY 10 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

ROSSY CAMPÑO BEDOYA
SECRETARIA

Al Despacho de la Juez, el avalúo comercial presentado dentro del proceso 2017-00067, le informo que se encuentra pendiente para aprobarla liquidación del crédito.

Saravena, 9 de marzo de 2023



ROSSY CAMPÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Ejecutivo
Radicación: 81736-40-89-002-2017-00067
Demandante: IDEAR
Demandado: NORAYSA PRIETO PELAYO

AUTO INTEROLCUTORIOO No. 0167

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo adelantado por IDEAR contra NORAYSA PRIETO PELAYO se encuentra pendiente para aprobar la actualización de la liquidación de Crédito, y en consecuencia el Despacho ordena:

Aprobar la liquidación de crédito que antecede, por cuanto el término de traslado no se presentó ninguna objeción (art. 446 numeral 3º. del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

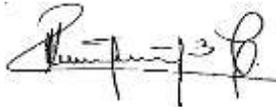
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVERENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 009**

HOY 10 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

**ROSSY CAMPÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva con garantía real radicada No. 2023-00091 presentada mediante apoderada judicial de BANCO DAVIVIENDA contra MARYURI BRYITT DUARTE JARAMILLO la cual correspondió por reparto ordinario.

Saravena, 9 de marzo del 2023



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACION: 81736-40-89-002-2023-00091-00
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: MARYURI BRYITT DUARTE JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 167

Viene al Despacho la Demanda Ejecutiva con Garantía Real instaurada mediante apoderada judicial por el BANCO DAVIVIENDA contra MARYURI BRYITT DUARTE JARAMILLO.

Mediante apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA presenta demanda Ejecutiva con Garantía Real contra MARYURI BRYITT DUARTE JARAMILLO, para garantizar el pago de la obligación contenida en el pagare anexado a la demanda, cuya obligación se hizo exigible por haberse cumplido el plazo pactado, sin que la parte ejecutada hubiese procedido a su cancelación.

Que de conformidad a las disposiciones propias artículo 422 y siguientes del Código General que implementó el sistema de oralidad en materia civil, se regirá el trámite del presente proceso cumpliendo con las modificaciones allí establecidas en la citada norma.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA contra MARYURI BRYITT DUARTE JARAMILLO, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$36.205.563,50) M/CTE., por concepto de Capital representado en el Título Valor PAGARE No. 05706506100076324, Respaldo mediante hipoteca que contiene la primera copia de la Escritura Pública No. 0012 de fecha 05 de febrero de 2014, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Cubará (Boyacá).

- 1.2. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$32.550,90) M/CTE, por concepto de Intereses Corrientes o de plazo desde el 28 de ABRIL de 2021 (fecha del desembolso) hasta el 28 de JUNIO de 2022 (Fecha en que inicio la mora).
- 1.3. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.439.435,50) M/CTE, por concepto de intereses moratorios, sobre el capital anterior a la tasa máxima legal liquidados desde el día 29 de JUNIO de 2022 (Día siguiente a la fecha en que inicio la mora) hasta el día 02 de MARZO de 2023 (Fecha de Presentación de la demanda).
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal liquidados desde el día 03 de MARZO de 2023 (Día siguiente a la de presentación de la demanda) hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la igualmente autorizada por la Súper Intendencia Financiera de Colombia.
- 1.5. Por la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$311.364,00) M/CTE, por concepto de PRIMA DE SEGUROS, de conformidad con el numeral SEXTO del Título Valor PAGARE No. 05706506100076324, aceptado por la deudora

Segundo: DECRETAR EL EMBARGO posterior secuestro del Bien Inmueble predio urbano ubicado en la Calle 18A No 23- 36 Lote No 27 Manzana F, Barrio El Prado del Municipio de Saravena (Arauca), Identificado con Matricula Inmobiliaria No. **410-29921**, de propiedad de la demandada, sobre en la cual se constituyó la Hipoteca abierta en primer grado sin límite de la cuantía, como consta en la Escritura Pública No. 0012 de fecha 05 de febrero de 2014, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Cubará (Boyacá), cuya descripción, cabida y linderos se encuentran descritos en la misma.

Ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Arauca (Arauca), con el fin de inscribir el embargo en el folio de Matricula Inmobiliario No. **410-29921**

Tercero: Para efectos de notificar la presente providencia a la ejecuta personalmente tal y como lo prescribe el artículo 290 al 292 y siguientes del C. General del Proceso, en concordancia con el decreto 2213 de 2022.

Cuarto: El ejecutado deberá cancelar las anteriores sumas en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente providencia.

Quinto: Dese a la presente demanda el trámite del proceso DE EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.

Sexto: Reconocer a la Doctora YOLANDA MURCIA BUITRAGO Personería para actuar como apoderada judicial en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 009**

HOY 10 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva radicada No. 2023-00093 presentada demanda en causa propia por MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA contra ROSMIRA HERRERA VALDERRAMA el cual correspondió por reparto ordinario, sin memorial de medidas previas.

Saravena, 9 de marzo del 2023



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02pr MUNICIPALSARAV@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE SUMAS DE DINERO
RADICACION:	81736-40-89-002-2023-00093-00
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA
DEMANDADO:	ROSMIRA HERRERA VALDERRAMA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0188

Viene al Despacho la Demanda Ejecutiva por sumas de dinero instaurada mediante apoderado judicial del MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA contra ROSMIRA HERRERA VALDERRAMA

La demandante MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA presenta demanda Ejecutiva por sumas de dinero contra ROSMIRA HERRERA VALDERRAMA para garantizar el pago de la obligación contenida en el titulo valor del pagare anexados a la demanda, cuya obligación se hizo exigible por haberse cumplido el plazo pactado, sin que la parte ejecutada hubiese procedido a su cancelación.

Que de conformidad a las disposiciones propias artículo 422 y siguientes del Código General que implementó el sistema de oralidad en materia civil, se regirá el trámite del presente proceso cumpliendo con las modificaciones allí establecidas en la citada norma.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA contra ROSMIRA HERRERA VALDERAMA por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00). Representada en letra de cambio suscrita por el demandado el 21 de Febrero de 2020.
- 1.2. Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS (\$ 8.192.015,00), por concepto de intereses de plazo desde la fecha 21 de Febrero de 2020 hasta el 21 de febrero de 2021.

1.3. Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CIEN MIL PESOS MCTE (\$ 6.935.820,00). Por los intereses moratorios de acuerdo a las tablas de la Superintendencia bancaria desde el 22 de Febrero de 2021 hasta la fecha inclusive.

Segundo: Para efectos de notificar la presente providencia a la ejecuta personalmente tal y como lo prescribe el artículo 290 al 292 y siguientes del C. General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022.

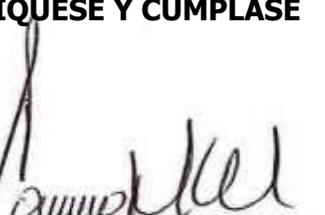
Tercero: El ejecutado deberán cancelar las anteriores sumas en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente providencia.

Sexto : Dese a la presente demanda el trámite del proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.

Séptimo: Reconocer a l Dra. MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA Personería para actuar en causa propia dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 009**

HOY 10 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

Al Despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva radicada No. 2023-00092 presentada demanda en causa propia por MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA contra FREDY ANTONIO RODRIGUEZ CORRALES el cual correspondió por reparto ordinario, sin memorial de medidas previas.

Saravena, 9 de marzo del 2023



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02pr MUNICIPALSARAV@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE SUMAS DE DINERO
RADICACION: 81736-40-89-002-2023-00092-00
DEMANDANTE MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA
DEMANDADO: FREDY ANTONIO RODRIGUEZ CORRALES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0154

Viene al Despacho la Demanda Ejecutiva por sumas de dinero instaurada mediante apoderado judicial del MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA contra FREDY ANTONIO RODRIGUEZ CORRALES.

La demandante MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA presenta demanda Ejecutiva por sumas de dinero contra FREDY ANTONIO RODRIGUEZ CORRALES para garantizar el pago de la obligación contenida en el titulo valor del pagare anexados a la demanda, cuya obligación se hizo exigible por haberse cumplido el plazo pactado, sin que la parte ejecutada hubiese procedido a su cancelación.

Que de conformidad a las disposiciones propias artículo 422 y siguientes del Código General que implementó el sistema de oralidad en materia civil, se regirá el trámite del presente proceso cumpliendo con las modificaciones allí establecidas en la citada norma.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA contra FREDY ANTONIO RODRIGUEZ CORRALES por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00). Representada en letra de cambio suscrita por el demandado el 21 de Febrero de 2020.
- 1.2. Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS (\$ 8.192.015,00), por concepto de intereses de plazo desde la fecha 21 de Febrero de 2020 hasta el 21 de febrero de 2021.

1.3. Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CIEN MIL PESOS MCTE (\$ 6.935.820,00). Por los intereses moratorios de acuerdo a las tablas de la Superintendencia bancaria desde el 22 de Febrero de 2021 hasta la fecha inclusive.

Segundo: Para efectos de notificar la presente providencia a la ejecuta personalmente tal y como lo prescribe el artículo 290 al 292 y siguientes del C. General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022.

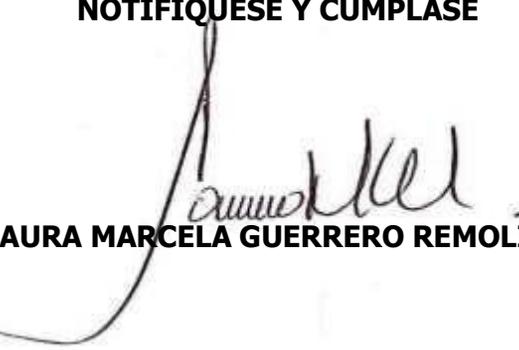
Tercero: El ejecutado deberán cancelar las anteriores sumas en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente providencia.

Sexto : Dese a la presente demanda el trámite del proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.

Séptimo: Reconocer a l Dra. MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA Personería para actuar en causa propia dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 009**

HOY 10 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

Al Despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva radicada No. 2023-00094 presentada demanda en causa propia por MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA contra ROSMELIA BERNAL PEREZ el cual correspondió por reparto ordinario, sin memorial de medidas previas.

Saravena, 9 de marzo del 2023



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02pmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE SUMAS DE DINERO
RADICACION: 81736-40-89-002-2023-00094-00
DEMANDANTE MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA
DEMANDADO: ROSMELIA BERNAL PEREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0189

Viene al Despacho la Demanda Ejecutiva por sumas de dinero instaurada mediante apoderado judicial del MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA contra ROSMELIA BERNAL PEREZ.

La demandante MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA presenta demanda Ejecutiva por sumas de dinero contra ROSMELIA BERNAL PEREZ para garantizar el pago de la obligación contenida en el titulo valor del pagare anexados a la demanda, cuya obligación se hizo exigible por haberse cumplido el plazo pactado, sin que la parte ejecutada hubiese procedido a su cancelación.

Que de conformidad a las disposiciones propias artículo 422 y siguientes del Código General que implementó el sistema de oralidad en materia civil, se regirá el trámite del presente proceso cumpliendo con las modificaciones allí establecidas en la citada norma.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA contra ROSMELIA BERNAL PEREZ por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00). Representada en letra de cambio suscrita por el demandado el 21 de Febrero de 2020.

1.2. Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS (\$ 8.192.015,00), por concepto de intereses de plazo desde la fecha 21 de Febrero de 2020 hasta el 21 de febrero de 2021.

1.3. Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CIEN MIL PESOS MCTE (\$ 6.935.820,00). Por los intereses moratorios de acuerdo a las tablas de la Superintendencia bancaria desde el 22 de Febrero de 2021 hasta la fecha inclusive.

Segundo: Para efectos de notificar la presente providencia a la ejecuta personalmente tal y como lo prescribe el artículo 290 al 292 y siguientes del C. General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022.

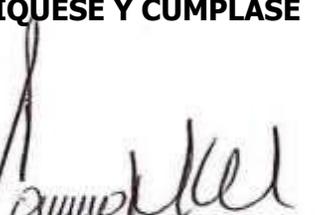
Tercero: El ejecutado deberán cancelar las anteriores sumas en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente providencia.

Sexto : Dese a la presente demanda el trámite del proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.

Séptimo: Reconocer a l Dra. MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA Personería para actuar en causa propia dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 009**

HOY 10 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

Al Despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva radicada No. 2023-00095 presentada demanda en causa propia por MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA contra GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ CORRALES el cual correspondió por reparto ordinario, sin memorial de medidas previas.

Saravena, 9 de marzo del 2023



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE SUMAS DE DINERO
RADICACION:	81736-40-89-002-2023-00095-00
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA
DEMANDADO:	GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ CORRALES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0190

Viene al Despacho la Demanda Ejecutiva por sumas de dinero instaurada mediante apoderado judicial del MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA contra GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ CORRALES.

La demandante MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA presenta demanda Ejecutiva por sumas de dinero contra GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ CORRALES para garantizar el pago de la obligación contenida en el titulo valor del pagare anexados a la demanda, cuya obligación se hizo exigible por haberse cumplido el plazo pactado, sin que la parte ejecutada hubiese procedido a su cancelación.

Que de conformidad a las disposiciones propias artículo 422 y siguientes del Código General que implementó el sistema de oralidad en materia civil, se regirá el trámite del presente proceso cumpliendo con las modificaciones allí establecidas en la citada norma.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA contra GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ CORRALES por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00). Representada en letra de cambio suscrita por el demandado el 21 de Febrero de 2020.
- 1.2. Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS (\$ 8.192.015,00), por concepto de intereses de plazo desde la fecha 21 de Febrero de 2020 hasta el 21 de febrero de 2021.

1.3. Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CIEN MIL PESOS MCTE (\$ 6.935.820,00). Por los intereses moratorios de acuerdo a las tablas de la Superintendencia bancaria desde el 22 de Febrero de 2021 hasta la fecha inclusive.

Segundo: Para efectos de notificar la presente providencia a la ejecuta personalmente tal y como lo prescribe el artículo 290 al 292 y siguientes del C. General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022.

Tercero: El ejecutado deberán cancelar las anteriores sumas en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente providencia.

Sexto : Dese a la presente demanda el trámite del proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.

Séptimo: Reconocer a l Dra. MARIA CRISTINA PORRAS HIGUERA Personería para actuar en causa propia dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

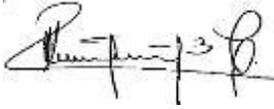

LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 009**

HOY 10 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

Al Despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva radicada No. 2023-00038 presentada mediante apoderada judicial del BANCO AGRASRIO contra RAUL MATEUS MARIN, Y ROSALBA JIMENEZ CAMACHO le informo que fue subsanada dentro del termino concedido para ello.

Saravena, 9 de marzo del 2023



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACION: 81736-40-89-002-2023-00038-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: RAUL MATEUS MARIN Y
ROSALBA JIMENEZ CAMACHO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0157

Viene al Despacho la Demanda Ejecutiva con Garantía Real instaurada mediante apoderada judicial por el BANCO AGRARIO contra RAUL MATEUS MARIN y ROSSALBA JIMENEZ CAMACHO

Mediante apoderada judicial del BANCO AGRARIO presenta demanda Ejecutiva con Garantía Real contra RAUL MATEUS MARIN y ROSALBA JIMENEZ CAMACHO, para garantizar el pago de la obligación contenida en el pagare anexo a la demanda, cuya obligación se hizo exigible por haberse cumplido el plazo pactado, sin que la parte ejecutada hubiese procedido a su cancelación.

Que de conformidad a las disposiciones propias artículo 422 y siguientes del Código General que implementó el sistema de oralidad en materia civil, se regirá el trámite del presente proceso cumpliendo con las modificaciones allí establecidas en la citada norma.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor BANCO AGRARIO contra RAUL MATEUS MARIN y ROSSALBA JIMENEZ CAMACHO por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$75.526.459) contenidos en el pagaré número 073606100008131, correspondientes al capital insoluto de la obligación número 725073600144232.
- 1.2. Por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$5.829.974) por concepto de intereses corrientes sobre la suma indicada como capital insoluto, causados desde el 16 de marzo de 2021 hasta el 16 de septiembre de 2021.
- 1.3. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$4.511.730), valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré número 073606100008131, desde el 17 de septiembre de 2021 hasta el 16 de mayo de 2022, fecha de diligenciamiento del pagaré.
- 1.4. Por la suma de los intereses de mora que se sigan causando desde el 16 de mayo de 2022, fecha de diligenciamiento del pagaré, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.5. Por la suma QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$552.611) correspondientes a otros conceptos aceptados en el pagaré número 073606100008131.

Segundo: Sírvase señor juez librar mandamiento de pago en contra del señor RAÚL MATEUS MARÍN y ROSA JIMENEZ CAMACHO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero:

- 2.1. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.172.680) contenidos en el pagaré número 4481860003978993, correspondientes al capital insoluto de la obligación número 4481860003978993.
- 2.2. Por la suma de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$62.595) a título de intereses corrientes sobre la suma indicada como capital insoluto, causados desde el 22 de abril de 2021 hasta el 20 de mayo de 2021.
- 2.3. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$243.692), valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré número 4481860003978993, desde el 21 de mayo de 2021 hasta el 16 de mayo de 2022.
- 2.4. Por la suma de Por los intereses de mora que se sigan causando desde el 16 de mayo de 2022, fecha de diligenciamiento del pagaré, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.5. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$140.793) correspondientes a otros conceptos aceptados en el pagaré número 4481860003978993.

Tercero: DECRETAR_ el embargo y posterior secuestro inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 410-15650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Arauca, predio urbano ubicado en la Carrera 16 A #26-10/12/14 del barrio Seis de Octubre de Saravena e hipotecado mediante la escritura pública #151 del 12 de febrero de 2008 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Saravena

Ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Arauca (Arauca), con el fin de inscribir el embargo en el folio de Matricula Inmobiliario No.410-15650.

Cuarto:: Para efectos de notificar la presente providencia a la ejecuta personalmente tal y como lo prescribe el artículo 290 al 292 y siguientes del C. General del Proceso, en concordancia con el decreto 223 DEL 2022.

Quinto: El ejecutado deberá cancelar las anteriores sumas en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente providencia.

Sexto: Dese a la presente demanda el trámite del proceso DE EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

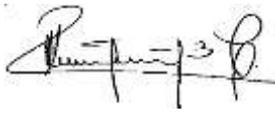
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 009**

HOY 10 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva radicada No. 2023-00096 presentada demanda en causa propia por PLINIO BARRERA JIMENEZ contra JORGE ELIECER CORRAES ZAMBRANO el cual correspondió por reparto ordinario, con memorial de medidas previas.

Saravena, 9 de marzo del 2023



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE SUMAS DE DINERO
RADICACION: 81736-40-89-002-2023-00096-00
DEMANDANTE PLINIO BARRERA JIMENEZ
DEMANDADO: JORGE ELIECER CORRALES ZAMBRANO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0191

Viene al Despacho la Demanda Ejecutiva por sumas de dinero instaurada mediante apoderado judicial del PLINIO BARRERA JIMENEZ contra JORGE ELIECER CORRALES ZAMBRANO.

El demandante PLINIO BARRERA JIMENEZ presenta demanda Ejecutiva por sumas de dinero contra JORGE ELIECER CORRALES ZAMBRANO para garantizar el pago de la obligación contenida en el titulo valor del pagare anexados a la demanda, cuya obligación se hizo exigible por haberse cumplido el plazo pactado, sin que la parte ejecutada hubiese procedido a su cancelación.

Que de conformidad a las disposiciones propias artículo 422 y siguientes del Código General que implementó el sistema de oralidad en materia civil, se regirá el trámite del presente proceso cumpliendo con las modificaciones allí establecidas en la citada norma.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de PLINIO BARRERA JIMENEZ contra JORGE ELIECER CORRALES ZAMBRANO por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE. por concepto de Capital representado en la letra de cambio, de fecha DIECINUEVE (19) de DICIEMBRE de 2022, aceptada por el deudor y la cual se hizo exigible el día TREINTA (30) de DICIEMBRE de 2022.

1.2. Por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$12.305,00) M/CTE., por concepto de INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO de acuerdo a la tasa máxima de ley autorizada por la Superintendencia Bancaria, causados desde el día desde el día DIECINUEVE (19) de DICIEMBRE de 2022 hasta el TREINTA (30) de DICIEMBRE de 2022. (Anexo Tabla de Liquidación).

1.3. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$154.350,00) M/CTE., por concepto de INTERESES MORATORIOS, PRIMERO (01) de ENERO de 2022 hasta el día hasta el día TRES (03) de MARZO de 2023 (Fecha de Presentación de la demanda), liquidados mensualmente a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria. .

1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior a la tasa máxima legal permitida pro la superintendencia financiera liquidados desde el día CUATRO (04) de MARZO de 2023 (Día siguiente a la de presentación de la demanda) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Para efectos de notificar la presente providencia a la ejecuta personalmente tal y como lo prescribe el artículo 290 al 292 y siguientes del C. General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022.

Tercero: El ejecutado deberán cancelar las anteriores sumas en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente providencia.

Sexto : Dese a la presente demanda el trámite del proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.

Séptimo: Reconocer a l señor PLINIO BARRERA JIMENEZ Personería para actuar en causa propia dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 009**

HOY 10 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.